



Entidad originadora:	Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
Fecha (dd/mm/aa):	Enero de 2023
Proyecto de Decreto/Resolución:	Por el cual se subroga el artículo 2.2.2.3.6 y se modifica el artículo 2.2.2.4.3 del Decreto 1078 de 2015, sobre la contraprestación económica por la renovación y el otorgamiento del permiso para uso del espectro radioeléctrico

1. ANTECEDENTES Y RAZONES DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA QUE JUSTIFICAN SU EXPEDICIÓN.

El artículo 9 de la Ley 1978 de 2019 modificó el artículo 12 de la Ley 1341 de 2009, en el sentido de aumentar el plazo de los permisos de uso de espectro de 10 a 20 años, entre otros. Con esto se facilitó que el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones tuviera un flujo de caja más estable y prolongado en el tiempo. Así mismo se incentivó que los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones (PRST) puedan planear sus inversiones con un horizonte a largo plazo.

De otro lado, durante los años 2023 y 2024 los PRST asignatarios de permisos para uso del espectro radioeléctrico identificado para las telecomunicaciones móviles internacionales (IMT por sus siglas en inglés) tendrán la posibilidad de acceder a la renovación de sus permisos de uso de espectro, renovaciones que equivaldrían al 68% del total del espectro asignado. Esto trae consigo la necesidad de establecer condiciones que le permitan al Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones contar con una proyección de los potenciales ingresos para cada vigencia fiscal y a los PRST contar con flujos de caja adecuados para atender el pago de la contraprestación económica por la renovación de los permisos de uso de espectro radioeléctrico y de eventuales asignaciones derivadas de futuros procesos de selección objetiva para asignar permisos de uso de espectro radioeléctrico y, de esta manera, cumplir con todas las obligaciones derivadas del uso de este recurso.

Entre las vigencias 2019 y 2022, se han liquidado Excedentes Financieros por un monto de \$2.1 billones, de los cuales han sido transferidos a la Nación unos recursos que ascienden a \$1,28 billones y se han asignado al Fondo Único de TIC para el financiamiento de sus proyectos de inversión unos recursos que ascienden a \$874.7 millones (42% del total); resaltando además que para la vigencia 2022 se liquidó un monto de Excedentes Financieros por \$371.9 millones. Lo anterior, es producto del mayor valor de recaudo generado frente a los gastos ejecutados durante estas vigencias fiscales.

De otra parte, en el marco de la renovación de los permisos para uso del espectro radioeléctrico previstas para las próximas vigencias, los cuales están sujetos al interés de los operadores, a las condiciones de valoración de mercado y al cumplimiento de los requisitos normativos fijados para tal efecto, se está proyectando un superávit de recursos que superan los techos de gasto establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Departamento de Planeación Nacional en el Marco de Gasto de Mediano Plazo vigente, el cual sería susceptible de liquidación de Excedentes Financieros para la Nación en un porcentaje máximo del 80%, el cual no sería invertido en los proyectos del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, debido a los tiempos y proceso de planeación que deben seguir para poder ser incorporados.

En este sentido, con el propósito de mitigar mayores valores recaudados en las próximas vigencias frente a los gastos planeados y establecidos en el Marco de Gasto de Mediano Plazo, la entidad analizó el impacto de reducir el porcentaje del primer pago del 20% que los PRST deben hacer por concepto de la contraprestación económica por la renovación del permiso del uso del espectro establecido en el artículo 2.2.2.3.6 del Decreto



1078 de 2015, distribuyéndolos porcentualmente sujeto al diagnóstico del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, así como durante el plazo del permiso. Se concluyó que esta modificación resultaría beneficioso para los ingresos del Fondo, así como para la ejecución de los proyectos de inversión y el cumplimiento de los objetivos establecidos en la Ley 1978 de 2019, ya que permitiría una redistribución de los mismos a lo largo de las vigencias subsiguientes, y permitiría una planeación financiera gradual y sostenible, ajustada a las necesidades de gasto reales de la Entidad.

De esta manera se concluyó que es viable modificar el artículo 2.2.2.3.6 y el 2.2.2.4.3 del Decreto 1078 de 2015 en el sentido de establecer que el pago inicial de la contraprestación económica por el permiso para uso del espectro radioeléctrico será de máximo el 20% del total del valor de esta contraprestación, porcentaje que será definido previo análisis del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

2. AMBITO DE APLICACIÓN Y SUJETOS A QUIENES VA DIRIGIDO

La presente reglamentación aplica a los asignatarios de permisos de uso del espectro radioeléctrico en bandas para telecomunicaciones móviles internacionales (IMT por sus siglas en Ingles).

3. VIABILIDAD JURÍDICA

3.1 Análisis de las normas que otorgan la competencia para la expedición del proyecto normativo.

Las normas que otorgan la competencia para la expedición del acto administrativo están contenidas en las siguientes normas:

- El artículo 189 de la Constitución Política, que otorga la facultad de reglamentar las leyes al Presidente de la República.

3.2 Vigencia de la ley o norma reglamentada o desarrollada.

Los artículos 11, 12 y 13 de la Ley 1341 de 2009, modificada por la Ley 1978 de 2019, se encuentran vigentes.

3.3. Disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas.

Con el proyecto de Decreto se modifican los artículos 2.2.2.3.6 y 2.2.2.4.3 del Decreto 1078 de 2015.

3.4 Revisión y análisis de la jurisprudencia que tenga impacto o sea relevante para la expedición del proyecto normativo (órganos de cierre de cada jurisdicción)

No existen decisiones judiciales relevantes.

3.5 Circunstancias jurídicas adicionales

No se advierten situaciones adicionales.

4. IMPACTO ECONÓMICO

Una vez realizado el ejercicio de cálculo del impacto que generaría disminuir el porcentaje del pago inicial del 20% establecido actualmente en el Decreto 1078 de 2015, se evidenció que en diferentes escenarios para este pago en un rango entre el 15% y el 1%, el choque a los ingresos para las vigencias 2023 a 2026 se



encontraría en el orden del 11% y el 21%, en un ajuste a la baja de los ingresos corrientes del Fondo Único TIC.

Al comparar el recaudo promedio de los ingresos corrientes de 2019 a noviembre de 2022 versus el resultado promedio del ejercicio de choque a los ingresos para 2023 a 2026, se observa que los ingresos en su escenario más ajustado estarían en un 19% por encima del recaudo promedio observado, hecho que guarda congruencia con la ejecución histórica de los recursos del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, así como de la capacidad de planeación y estructuración de proyectos estratégicos para el sector.

Así las cosas, este ejercicio permitiría una redistribución de los ingresos a lo largo de las vigencias subsiguientes, y permitiría una planeación financiera gradual y sostenible, ajustada a las necesidades de gasto reales de la Entidad.

5. VIABILIDAD O DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

En razón a que la expedición del decreto objeto de esta memoria justificativa no genera erogación alguna de recursos por parte del Estado, no se requiere disponibilidad presupuestal para su implementación.

6. IMPACTO MEDIOAMBIENTAL O SOBRE EL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN

La norma por expedir no genera impacto medioambiental o sobre el patrimonio cultural de la Nación.

7. ESTUDIOS TÉCNICOS QUE SUSTENTEN EL PROYECTO NORMATIVO (Si cuenta con ellos)

N/A.

ANEXOS:

Certificación de cumplimiento de requisitos de consulta, publicidad y de incorporación en la agenda regulatoria	
Concepto(s) de Ministerio de Comercio, Industria y Turismo	
Informe de observaciones y respuestas	
Concepto de Abogacía de la Competencia de la Superintendencia de Industria y Comercio	
Concepto de aprobación nuevos trámites del Departamento Administrativo de la Función Pública	
Otro	

Aprobó:

Sergio Valdes Beltrán
Viceministro de Conectividad
Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones



Carolina Figueredo
Directora de Industria (E)
Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

Juan David Grillo
Oficina para la Gestión de Ingresos del Fondo
Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

María Camila Gutiérrez Torres
Directora Jurídica
Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones